



CUT: 200342-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0285-2023-ANA-OA

San Isidro, 09 de agosto de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 0960-2023-ANA-OA-UAP y N° 1167-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1604-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0735-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3 establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento estipula que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, el artículo 7 de dicho cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8 del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2022, mediante la Orden de Servicio N°000812-2022, la Autoridad Nacional del Agua contrató al Señor Juan José Páucar Zuloaga, para la ejecución del *“Servicio de Análisis y Elaboración de Informes Técnicos de autorizaciones de vertimiento y/o reúso de agua residual tratada”*; por el monto de S/.20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), con

un plazo de hasta ciento diez (110) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita la orden de servicio, durante los cuales debía presentar cuatro (04) entregables;

Que, mediante Carta N° 02-2022/JJPZ de fecha 09.11.2022, el proveedor, presentó su segundo entregable de la Orden de Servicio glosada, subsanando mediante la Carta N° 02-2022/JJPZ de fecha 06.12.2022 las observaciones formuladas por el área usuaria mediante Informe N° 0018-2022-ANA-DCERH/MBGA, notificado a través de la Carta N°0946-2022-ANA-OA-UAP de fecha 29.11.2022 por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, a solicitud de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos debido a la desaparición de la necesidad, sustentada en el Informe N° 0013-2022-ANA-DCERH/JEMSM, con Carta N° 0907-2022-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, notifica el 22.11.2022 al proveedor la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 000812-2022;

Que, mediante los Informes N° 0001-2023-ANA-DCERH/MBGA y N° 0004-2023-ANA-DCERH/JEMSM, subsanados mediante Informe N° 0004-2023-ANA-DCERH/NLGQ de fechas 17.01.2023, 10.03.2023 y 18.07.2023, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos concluye que el señor Juan José Páucar Zuloaga subsanó las observaciones; sin embargo, el segundo entregable fue presentado fuera del plazo, por lo que mediante Acta de Conformidad de Servicio N° 0148-2023-ANA-DCERH de fecha 26.05.2023, emite la respectiva Conformidad aplicando una penalidad de dos (02) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 01-2022/JJPZ de fecha 28.02.2023, el señor Juan José Páucar Zuloaga solicita el pago del Segundo Entregable correspondiente a la Orden de Servicio N° 000812-2022; precisando que han transcurrido cuatro (04) meses y aún no se le ha realizado el pago correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando de Vistos, informó que la Meta 157: Gestión de la Calidad de los RRHH (Autorización de vertimientos de Aguas Residuales Tratadas), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuenta con marco presupuestal, adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 4766, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el contratista, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante los Informes de Vistos, cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concluyendo que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Juan José Páucar Zuloaga, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), correspondiente al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 000812-2022, aplicando la penalidad por el monto de S/ 41.67 (Cuarenta y uno con 67/100 Soles); el cual no fue realizado en el año 2022, pues habiendo sido presentado con fecha 09 de noviembre de 2022 y subsanado con fecha 06 de diciembre de 2022, el área usuaria (Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos) recién emitió el Acta de Conformidad de Servicios el 26 de mayo de 2023, encontrándose pendiente el pago del segundo entregable hasta la fecha; asimismo, el acreedor ha promovido el reconocimiento del crédito según la Carta N° 01-2022/JJPZ de fecha 28.02.2023; del mismo modo, el importe antes mencionado, materia de reconocimiento de crédito devengado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4766, de fecha 08.06.2023, para honrar el compromiso y pago respectivo derivado del servicio contratado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad establecida por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad de acuerdo a la información brindada por el área usuaria, en el marco de sus competencias,

correspondiente al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 000812-2022 y disponga su respectivo abono a favor del proveedor;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad por el monto de S/. 41.67 (Cuarenta y uno con 67/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 000812-2022, disponiendo su abono a favor del señor Juan José Páucar Zuloaga.

Artículo 2. Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería a realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3. Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 0157 Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, por el importe de S/.5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/.41.67 (Cuarenta y uno con 67/100 Soles), correspondiente al Segundo Entregable, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.3.2.9.1.1.: Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

Artículo 4. Notificación

Notificar la presente resolución al señor Juan José Páucar Zuloaga y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5. Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION